



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NURIA DEL CARMEN MEJÍA MATUTE EN CONTRA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., RAMA JUDICIAL – ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL MONTERÍA Y UGPP. / EXP. N° 23-001-31-05-004-2019-00378-02.

**SECRETARÍA.** Montería, Septiembre veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021)  
Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por examinar las contestaciones de la demanda presentadas por las entidades accionadas. **Provea,**  
El secretario,

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2019-00378-02

Montería, veintidós (22) septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo anotado en la anterior nota secretarial, procede el despacho a examinar las contestaciones de la demanda que presentaron las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP.

En ese orden de ideas y una vez revisado los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que los mismos reúnen todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir las mencionadas contestaciones.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poderes a través del cual el representante legal de las entidades incoadas le confiere mandato a su respectivo apoderado en representación de sus intereses; se reconocerá a dichos mandatarios como voceros judiciales de las mentadas entidades, según el caso; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Por otra parte, se percata esta agencia judicial que la accionada RAMA JUDICIAL – ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL MONTERÍA, no replicó la acción; por tanto, se tendrá por no contestada la demanda por parte de dicho sujeto procesal accionado.

Finalmente, se señalará el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NURIA DEL CARMEN MEJÍA MATUTE EN CONTRA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., RAMA JUDICIAL – ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL MONTERÍA Y UGPP. / EXP. N° 23-001-31-05-004-2019-00378-02.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: Admitir** las contestaciones de la demanda presentadas por las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: Tener por no contestada** la demanda por la incoada RAMA JUDICIAL – ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL MONTERÍA; en atención a lo señalado en el capítulo considerativo de este auto.

**TERCERO: Reconocer** al doctor ORLANDO DAVID PACHECHO CHICA, como apoderado judicial de la accionada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP; según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

**CUARTO: Reconocer** a la firma ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., como apoderada judicial principal de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

**QUINTO: Reconocer** al doctor JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ, como apoderado judicial sustituto de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

**SEXTO: Reconocer** al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado judicial de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

**SÉPTIMO: Señalar** el día **veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.)**, como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**OCTAVO:** Como Consecuencia de lo anterior, **Prevenir e informar** a las partes, apoderados, terceros y demás interesados, que la precitada audiencia se practicará a través del siguiente enlace: [https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting\\_ZGY3N2E5Y2MtODI2Zi00NWM0LTkyNTAtNDAzN2Y2M2U4ZDM3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZGY3N2E5Y2MtODI2Zi00NWM0LTkyNTAtNDAzN2Y2M2U4ZDM3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NURIA DEL CARMEN MEJÍA MATUTE EN CONTRA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., RAMA JUDICIAL – ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL MONTERÍA Y UGPP. / EXP. N° 23-001-31-05-004-2019-00378-02.

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d](#)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA  
JUEZ**